INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud de entrega de dineros, razón por la cual acompaño el respectivo listado de depósitos judiciales actualizado a fecha 12 de noviembre del 2020. Igualmente, informo que no obra embargo del crédito en el presente asunto. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 17 de noviembre del 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre del dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS:	GLORIA INES GOYENECHE JOSE YOSMED GAMBA REYES
RADICADO:	680014189001-2015-00002-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0471
DECISIÓN:	ORDENA ENTREGA DE DINEROS
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Revisadas las diligencias y teniendo en cuenta la petición elevada por la mandataria de la parte demandante, y así mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P., se ordena la elaboración y entrega de orden de pago por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($8.662.358,oo) a favor de la entidad FINANCIERA COMULTRASAN identificada con NIT 8040097528, con cargo a la obligación perseguida en el presente asunto.

La orden de pago en cuestión, deberá contener los depósitos judiciales se relacionan a continuación:

No depósito	Fecha de consignación	Valor
460010001490052	06/09/2019	$643.723
460010001498662	07/10/2019	$573.852
460010001507626	12/11/2019	$591.277
460010001516265	06/12/2019	$632.856
460010001525520	14/01/2020	$940.364
460010001533949	13/02/2020	$670.096
460010001543061	18/03/2020	$500.257
460010001547896	17/04/2020	$171.447
460010001552753	14/05/2020	$410.780
460010001558226	17/06/2020	$366.091
460010001563546	14/07/2020	$927.626
460010001568686	11/08/2020	$646.505
460010001573630	09/09/2020	$544.810
460010001579269	09/10/2020	$547.370
460010001585321	11/11/2020	$495.304
TOTAL	N/A	**$8.662.358,oo**

Ateniendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No 17 del 29 de abril del 2020 y el artículo 13 del acuerdo PCSJA 20-11632 del 30 de septiembre del 2020, la orden de pago se habrá de expedir en forma virtual y a

nombre del beneficiario ya indicado, ello una vez se encuentre ejecutoriada y en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 020** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 18 **de noviembre del 2020**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5e0bc4b1a0eb60560373f2eaa20adab366c1f7867b1d49452831a6873a2a2ff0

Documento generado en 13/11/2020 04:51:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica